



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



DISPOSICIÓN C.G.P. N.º : 014 / 2021

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 6 de Septiembre de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Capítulo IV – Subsistema de Contabilidad, del Título II – Sistema de Administración Financiera de la Ley N.º 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, parcialmente reglamentado por los Decretos Nros. 1445/06 y 3748/06; el Decreto Nro. 0449/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 3748/06 se le asigna a la Contaduría General de la Provincia las competencias y funciones que le adjudica la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a la Unidad Rectora Central del Subsistema de Contabilidad;

Que el Decreto 0449/21 en su artículo 1º establece que en todas las solicitudes de operaciones de crédito público instadas por Municipios y Comunas de la Provincia intervendrá en forma obligatoria el Ministerio de Economía, cuyas áreas competentes emitirán dictamen previo y vinculante;

Que en el artículo 2º del Decreto 0449/21 se dispone que a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 1º del citado decreto, las gestiones deberán ser presentadas por las Municipalidades y Comunas ante la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional dependiente del Ministerio de Gestión Pública, la cual, previo informe de su competencia, remitirá las actuaciones al Ministerio de Economía para el correspondiente informe de la Contaduría General de la Provincia, quien evaluará las condiciones de la operatoria y la capacidad de endeudamiento del Municipio o Comuna;

Que en el artículo 3º del Decreto 0449/21, se establece la documentación que deberán adjuntar los Municipios y Comunas en las solicitudes de autorización de endeudamiento;

Que con el objeto de unificar la forma de presentación de la información que remitan los distintos Municipios y Comunas y brindar aclaraciones respecto a lo dispuesto por el artículo 3º, resulta pertinente establecer las pautas y modelos de cuadros anexos que deberán cumplimentar los Municipios y Comunas en las solicitudes que realicen en dicho marco;

POR ELLO:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA a/c



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



DISPONE:

ARTICULO 1°: Las solicitudes de operaciones de crédito público reguladas por la presente disposición son aquellas que conceptualmente encuadran en lo establecido en el artículo 60° de la Ley N.º 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2°: La documentación que deben adjuntar los Municipios y Comunas en las solicitudes de autorización de endeudamiento deberá ajustarse conforme las siguientes pautas:

- a) Nota de solicitud de autorización de la operación de financiamiento, refrendada por la máxima autoridad del Municipio o Comuna, estableciendo el destino de los ingresos, el monto por el cual solicita autorización e indicando, en su caso, si se trata de refinanciación de una deuda.
- b) Copia del marco legal Provincial y Municipal relativo a la autorización de la operación de financiamiento. En lo que respecta al marco legal Provincial, puede cumplimentarse con su sola mención en la nota de solicitud del inciso a), mientras que el correspondiente al ámbito municipal y comunal debe adjuntarse copia del mismo en el expediente, autenticado por autoridad competente.
- c) Norma emitida por el órgano competente donde se aprueben las condiciones financieras de la operación de endeudamiento (moneda, plazo de amortización, tasa de interés, garantías y comisiones). Dicha norma municipal o comunal debe indicar también el monto de la operación y la copia estar autenticada por autoridad competente.
- d) Programación de los servicios de capital e interés de la operación de endeudamiento para el período de duración del mismo, expresado en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina para divisas a la fecha de la solicitud, de acuerdo al modelo que como Anexo I se incorpora a la presente.
- e) Informe del stock de la deuda al cierre del año inmediato anterior y al trimestre inmediato anterior a la fecha de la solicitud de acuerdo al modelo que como Anexo II se incorpora a la presente. Dicho informe comprende la totalidad de la deuda ya tomada discriminada por línea de endeudamiento e incluye la deuda flotante. Asimismo, se debe adjuntar el perfil de vencimientos de capital e intereses para el período de duración del financiamiento que se solicita autorización de acuerdo al modelo que como Anexo III se incorpora a la presente, discriminando por línea de endeudamiento.
- f) Garantías (concepto, importe y porcentaje comprometido con anterioridad por otras operaciones). En el caso de existir garantías u avales otorgados por operaciones de endeudamiento previas a la gestionada para su autorización, se trate de deuda propia o de terceros, se deberá identificar el concepto e importe total de la deuda garantizada y porcentaje y/o importe de afectación con identificación de los activos alcanzados, de acuerdo al modelo que como Anexo IV se incorpora a la presente. De no existir garantías previamente otorgadas, se deberá agregar un párrafo exponiendo dicha situación en la nota de solicitud prevista en el inciso a).
- g) Ejecución Presupuestaria (Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento) al cierre del año inmediato anterior y al trimestre inmediato anterior a la fecha de la solicitud de autorización de acuerdo al modelo que como Anexo V se incorpora a la presente.
- h) Proyección Financiera (Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento) para el período de duración del financiamiento que se solicita autorización, de acuerdo al modelo que como Anexo V se incorpora a la presente.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



ARTICULO 3°: Las consultas y/o aclaraciones respecto a la documentación a adjuntar en las solicitudes de autorización de endeudamiento se deberán canalizar por escrito al mail institucional dto449-21.contaduria@santafe.gov.ar y deberán ser realizadas desde una cuenta de correo institucional del Municipio o Comuna y por personal debidamente autorizado.

ARTICULO 4°: Los Anexos que forman parte de esta Disposición, se encuentran disponibles en versión digital en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, en la sección de Normativa Contable de la Contaduría General de la Provincia (Economía/Transparencia de las cuentas públicas/Normativa Contable/Disposiciones).

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. RAUL EDUARDO GIMENEZ

Contador General de la Provincia a/c